



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 316/06**

Sucre, 14 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0339/06 de 26 de Mayo de 2006, el Ejecutivo Municipal envía Resolución Camaral N° 040//006 que homologa la Ordenanza Municipal N° 084/02, a favor del Club Universitario, para su consideración.

Que, el H. Senado Nacional, emite la Resolución Camaral R. N° 040/006 de 17 de mayo de 2006, que en su parte Resolutiva dice: **"Homologar la Ordenanza Municipal N° 084/02, del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, a favor del Club Deportivo Universitario, único representante chuquisaqueño en la Liga Profesional del Fútbol Boliviano, con todos los derechos y obligaciones descritos en la mencionada Ordenanza"**.

Que, la Ordenanza Municipal N 084/02 de 02 de septiembre de 2002, dispone lo siguiente: Art. 1° **"Aprobar el Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 22 de julio de 2002, entre la H. Alcaldía Municipal y el Club Independiente Petrolero, para la otorgación de la administración de los recursos por el cobro de parqueo con destino al financiamiento del club. Independiente Petrolero"**.

Que, la Ordenanza Municipal N° 145/03 de 16 de diciembre de 2003, en su parte Resolutiva en el Art. 2° dice: **"Abrogar la Ordenanza Municipal N° 84/02 de 2 de Septiembre de 2002, por haber desaparecido el objeto de la suscripción del convenio con el Club Independiente Petrolero"**.

Que, en mérito al Convenio suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Club Independiente Petrolero, tuvo por objeto el cobro de parqueo en la Plaza 25 de Mayo y adyacentes, Plaza Tréveris, Estacionamiento vehicular del Mercado Central y calle Hoschman del Sector Mercado Campesino, al ser el representante Chuquisaqueño en la Liga Profesional del Fútbol, mismo que debido al descenso sufrido el Club Independiente Petrolero, en la Liga del Fútbol Boliviano, el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal N° 145/03 de 16 de diciembre de 2003, **abroga** la Ordenanza Municipal N° 84/02. En consecuencia, los dineros recaudados por concepto de cobro de parqueo dispone que ingresen a cuentas fiscales del Gobierno Municipal.

Que, habiéndose analizado ambas Ordenanzas Municipales emitidas, se infiere que el Convenio suscrito con el Club Independiente Petrolero, ha quedado sin efecto por la abrogación de la Ordenanza Municipal N° 84/02 de 2 de septiembre de 2002, en cumplimiento del Art. 21° p-IV de la Ley de Municipalidades.

Que, La Resolución emitida por el Senado Nacional N° 040/006 de 7 de mayo de 2006, que homologa la Ordenanza Municipal N° 084/02, a favor del Club Deportivo Universitario, carece de efectividad jurídica en cuanto a su aplicación, por la fundamentación, que se expone:

1. El Senado Nacional emite la Resolución Camaral N° 040/006 en fecha 17 de mayo de 2006 y la Ordenanza Municipal 084/02 fue abrogada en fecha 16 de diciembre de 2003, conforme dispone el Art. 21° p-IV de la Ley de Municipalidades. Constituyéndose extemporánea y sin fuerza jurídica para su efecto jurídico al haber desaparecido el objeto del Convenio.
2. La Resolución Camaral del Senado, extrañamente manifiesta homologar la Resolución 084/02 a favor del Club Universitario, cuando la indicada Ordenanza, trata del Club Independiente Petrolero. Existe una confusión con el Club que ahora representa a Chuquisaca en la Liga Profesional del Fútbol Boliviano.

Que, por otra parte, se evidencia que no existe ninguna propuesta de suscripción de convenio o Resolución Municipal, que autorice el cobro de parqueo a favor del Club Universitario.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 316/06

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

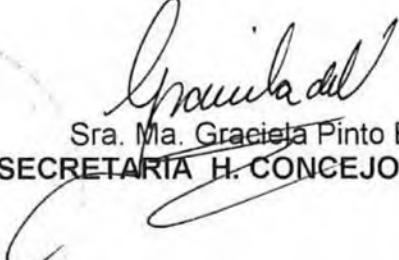
RESUELVE:

Art. 1° REPRESENTAR al Senado Nacional a objeto de dejar sin efecto la Resolución Camaral N° 040/06, que homologa la Ordenanza Municipal N° 084/02, toda vez, que ha quedado abrogada mediante Ordenanza Municipal Nro. 145/03 de 16 de diciembre de 2003 y existir imprecisión en el nombre del Club, cuando en sí se trato del Club "Independiente Petrolero" y no así del Club Universitario.

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

